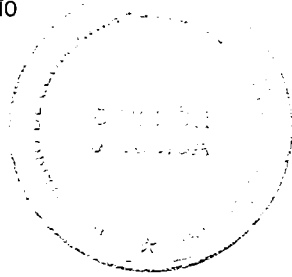


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 250-2021 DEJA SIN EFECTO RES EX. N° 2917-2021
CESIÓN JUREL V-IX COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA-
ARTESANAL BIOBÍO



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 2917 DE
2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **16 DIC. 2021**

R. EX. N° **3298**

VISTO: Lo solicitado por COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA y por el armador artesanal que se indica, mediante C.I. SUBPESCA N° 4493 de 2021, complementado mediante C.I. SUBPESCA 4641 de 2021 y mediante Memorándum DZPA BIOBIO/ ÑUBLE N° 149-2021, C.I. SUBPESCA N° 5171 de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 250/2021; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2917 de 2021 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 2917 de 2021, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, de **100 toneladas de jurel**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en favor del armador artesanal inscrito en la señalada pesquería en la Región del Biobío.
2. Que, mediante controles de ingreso, citados en Visto, COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, y el armador artesanal José Beltran Aquevedo, han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.
3. Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

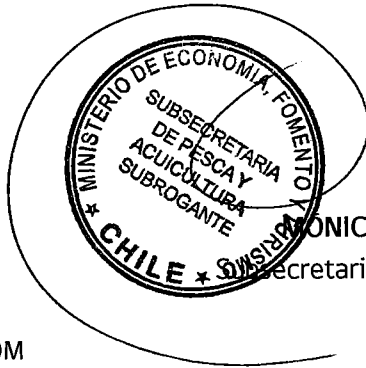
RESUELVO:

- 1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2917 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de COMERCIAL Y CONSERVERA SAN LÁZARO LIMITADA, R.U.T. N° 76.052.532-4, con domicilio en Los Constructores N° 959, Parque Industrial, Coronel, Región del Biobío, de **100 toneladas de jurel**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en favor del armador artesanal ahí indicado, inscrito en la señalada pesquería en la Región del Biobío.
- 2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

MOV/CGS/FOM

